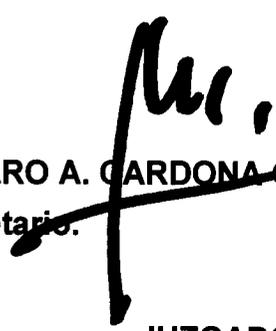


**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez, se le informa que, en el presente PROCESO VERBAL SUMARIO DE UNICA INSTANCIA, la parte DEMANDANTE no aportado las notificaciones de la forma establecida en los artículos 290 y s.s. del C. G. del P, o los numerales 8 y 10 de la ley 2213 del 2022. Para proveer.

Florida, Valle del Cauca, febrero 23 de 2023

  
ÁLVARO A. CARDONA GUTIÉRREZ  
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
Florida-V., febrero 23 de 2023

Auto 192  
Rad. 76 275 40 89 001 2022 – 00160

**REFERENCIA: PERMISO PARA SALIDA DEL PAIS DE MENOR DE EDAD**  
**DEMANDANTE: VICTOR JAVIER TELLO GUERRERO C.C. 1.113.647.414**  
**DEMANDADO: CINDY VANESSA COLLAZOS PEREZ C.C. 1.192.731.745**

Según informe secretarial que antecede, se observa que el mismo se encuentra paralizado en Secretaría pendiente del cumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte demandante, toda vez que no ha realizado la notificación del Auto admisorio Nro. 313 del día 13 de octubre de 2022, carga que impide continuar el trámite regular del proceso.

Ante tales circunstancias, es menester darle aplicación a lo preceptuado por el artículo 317 del Código General del Proceso que indica:

*“Desistimiento Tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, **SE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE UNA CARGA PROCESAL** o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.”.*

En razón de lo anterior, se requiere a la parte solicitante, para que en el término de treinta (30) días adelante las gestiones necesarias para continuar con el proceso, so pena de ser declarado el desistimiento tácito.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**JOSE JAVIER ARIAS MURILLO**

La presente providencia se notifica por Estados  
Electrónicos No.     11     de fecha  
24 FEB 2023.

  
Álvaro A. Cardona Gutiérrez  
Secretario